



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1473 /16

Buenos Aires, 22 SEP 2016

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 22, 09, 16
Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARÍA EJECUTIVA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL

VISTAS las presentaciones efectuadas por los Dres. Julio E. E. AGNOLI, Gritzko GADEA DORRONSORO y la Dra. Elvira Natalia MARTÍNEZ, en los términos que surgen del art. 22 del Reglamento de Concursos para Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Conf. Res. DGN N° 1146/15 y modif., en adelante "el reglamento"), en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe* (CONCURSO Nro. 109 MPD);

Y CONSIDERANDO:

I. Presentación del Dr. Julio E. E. AGNOLI.

Solicitó la reconsideración de la decisión por la cual fue excluido del listado de inscriptos, basada en la omisión de presentar la Declaración Jurada establecida en el art. 19, inc. c) ap. 4. del reglamento aplicable.

En tal sentido, señaló que aquella se debió a un error involuntario, habiendo a la fecha remitido por correo postal el original de la misma, por lo cual se lo incluirá en el listado correspondiente.

II. Presentación del Dr. Gritzko

GADEA DORRONSORO.

STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARÍA EJECUTIVA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Instó la reconsideración del listado de inscriptos, del que fuera excluido en razón de haber omitido la presentación de la Declaración Jurada.

Señaló que si bien no ignora la existencia formal de dicho requisito, entiende que por tratarse de un concurso previsto en el ámbito de la DGN al que pertenece en calidad de Secretario Letrado, así como también por haberse inscripto en concursos anteriores regidos por el mismo reglamento, cabría interpretar que conoce y acepta los requisitos exigidos y el contenido de dicho apartado.

Asimismo, en su presentación, declaró que conoce y acepta los requisitos aludidos.

Resaltó, por último, que el cumplimiento de la exigencia prevista por el apartado 4, *"como condición ineludible para acceder a las pruebas de oposiciones –escrita y oral- previstas para el concurso, se exhibe como rigor formal que impide el acceso a una oportunidad sustancial tendiente al crecimiento personal, profesional, y de demostración de idoneidad laboral"*.

Solicitó, en consecuencia, que se lo incorpore a la lista de inscriptos, o bien, se le otorgue un plazo excepcional para cumplir con la presentación de la Declaración Jurada.

Si bien la presentación del Dr. Gadea Dorronsoro no cumple con los recaudos formales exigidos por el art. 22 del Reglamento aplicable (*"... Dicho recurso deberá realizarse por escrito, el que luego de ser impreso, firmado y escaneado, deberá remitirse vía correo electrónico a la SC"*), dada la clara intención de participar en el concurso de mención y su expresa declaración de que conoce y acepta los requisitos exigidos para el presente Concurso, se lo incluirá en el listado correspondiente, haciéndosele saber que deberá aportar la mentada Declaración Jurada con anterioridad al inicio de las pruebas de oposición del concurso N° 108, bajo apercibimiento de exclusión del mismo.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración de
la Independencia Nacional

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

III. Presentación de la Dra. Elvira Natalia

MARTÍNEZ

Requirió que se reconsiderara su admisión en el listado de inscriptos, tras haber sido excluida por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 18, inc. a) del reglamento aplicable, esto es, por no haber remitido el Formulario de Inscripción, vía correo electrónico, a la dirección de mail indicada en la convocatoria del presente concurso.

Si bien fue excluida por dicho motivo, la Dra. Martínez solicitó en su presentación que se tenga por cumplimentado el requisito del art. 18, inciso b) con la carpeta de antecedentes remitida en agosto del corriente año para un examen del "Agrupamiento Técnico Jurídico". Es decir, la letrada entendió equivocadamente que fue excluida por no adjuntar la documentación que prevé el art. 18, inciso b).

Así, al no objetar concretamente el motivo por el cual fue excluida, no se hará lugar a su recurso. No obstante ello, es dable destacar que el art. 20, inciso c) se refiere a la remisión de documentación ya presentada en un concurso de magistrados anterior, y no de un examen de otro agrupamiento. Y más aún, la misma norma expresamente indica que, en el caso de remisión, deberá completarse igualmente el formulario de inscripción, documento que la recurrente no acompañó ni indicó las razones por las cuales no lo había hecho.

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. HACER LUGAR a los recursos presentados por los Dres. Julio E. E. AGNOLI y Gritzko GADEA DORRONSORO y, en consecuencia, incluirlos en el Listado de Inscriptos, haciéndosele saber al Dr. Gadea Dorronsoro que deberá aportar la Declaración Jurada original, con su firma debidamente certificada, con anterioridad al

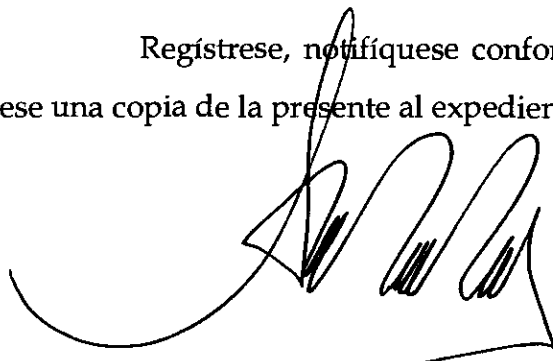
USO OFICIAL

inicio de las pruebas de oposición del presente concurso, bajo apercibimiento de exclusión del mismo;


II. NO HACER LUGAR al recurso presentado por la Dra. Elvira Natalia MARTÍNEZ;

III. CONFECCIONESE Y PUBLÍQUESE un nuevo Listado de Inscriptos.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente respectivo.



STELLA MARIS MARTINEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION